



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO DE NAVIDAD DE VARA DE REY 2025-2026: PRODUCTOS NAVIDEÑOS Y GASTRONÓMICOS

Artículo 1. OBJETO

Es el objeto de estas bases regular el procedimiento para la concesión de autorizaciones para la instalación y explotación de puestos en el Mercado de Navidad 2025/2026. Este mercado se celebrará en el paseo de Vara de Rey, desde el día 29 de noviembre de 2025 hasta al 6 de enero de 2026, con la especificación de los requisitos que deben cumplir los solicitantes, la documentación que deben presentar, forma y plazo de presentación de las solicitudes, los criterios para la concesión, así como las obligaciones de los adjudicatarios durante el desarrollo del mercado.

Artículo 2. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

2.1. Forma y lugar de presentación:

- Presencialmente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Eivissa: en las oficinas del SAC (Servicio de Atención al Ciudadano), c/. de Canarias, núm. 35, Edificio Cetis, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- De forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa (<https://eivissa.sedelectronica.es>). Es necesario disponer de identidad electrónica (certificado digital o clave).

En todo caso, están obligados a realizar solicitud de manera telemática las personas jurídicas, sus representantes y el resto de sujetos relacionadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre.

Las solicitudes se presentarán utilizando el trámite "Festes-Solicitud de puestos de venta en el Mercado de Navidad de Vara de Rey", disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa (<https://eivissa.sedelectronica.es/catalog/t/61d24882-62f0-40b9-acbf-113692e79c45>).

2.2. Plazo de presentación:

El plazo para presentar las solicitudes de concesión de puestos es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa. No se admitirá ninguna solicitud de concesión de puestos que haya sido presentada fuera de este plazo, sea con anterioridad o con posterioridad.

Artículo 3. TIPOS DE PUESTOS DE VENTA

La concesión tendrá dos modalidades diferenciadas:

- **Puestos de productos navideños:** dirigidos a artesanos de la isla de Ibiza, a los que se les asignará una caseta por titular, con un máximo de 21,





proporcionada e instalada por el Ayuntamiento.

- **Puestos de productos gastronómicos:** orientados a establecimientos de restauración de la isla de Ibiza abiertos como mínimo 10 meses al año, con un máximo de 10, cuyos adjudicatarios deberán encargarse, por sus propios medios, de la obtención e instalación de la caseta, que deberá seguir las características estándar del Mercado de Navidad, detalladas en el ANEXO I de estas bases.

La adjudicación de los puestos será según la puntuación obtenida, siguiendo los criterios de valoración que correspondan según los artículos 6.1 y 6.2 de estas bases.

Artículo 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Pueden presentar solicitud de autorización de venta en el mercado de Navidad 2025-2026 las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

- ▢ Tener capacidad jurídica y de obrar, y que no se encuentren en ninguna causa limitativa de su capacidad jurídica y de obrar que inhabilite el nacimiento de una relación jurídica con la administración.
- ▢ Cumplir las condiciones y requisitos de la normativa reguladora del producto objeto de venta según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de Comercio de las Illes Balears.
- ▢ Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Eivissa.
- ▢ Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ▢ Estar al corriente de obligaciones tributarias.

Artículo 5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud de puesto implica la aceptación de estas bases y lleva implícita la declaración responsable correspondiente.

5.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (aportar en la solicitud):

- Interesado o Titular solicitante: DNI o documento acreditativo. Si se trata de una persona jurídica, NIF y copia de la escritura de constitución.
- Vendedores: DNI o documento acreditativo de los vendedores encargados del puesto (máximo 3).

En el caso de que el interesado/titular solicitante, o los vendedores, sean personas extra-comunitarias, se ha de acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo expedidos por el Ministerio de Trabajo.

- Descripción de los productos a comercializar, materiales y/o materias con que estén elaborados y fotografías de los productos. La no descripción detallada de los productos, la escasez de datos o la poca claridad en la documentación aportada podrá dar lugar a la exclusión del solicitante.





5.2 DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS ADMITIDAS

Una vez la persona solicitante conste en la lista provisional como admitida, deberá presentar, según lo establecido en el artículo 2.1 de estas bases, la siguiente documentación:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil, vigente durante los días del mercado de Navidad, que cubra los riesgos personales y materiales frente a terceros derivados del ejercicio de la actividad comercial como vendedor ambulante.
- Recibo justificativo del pago de dicha póliza.

Las personas provisionalmente admitidas que no presenten la documentación pertinente en el plazo establecido, se las tendrá por desistidas de sus solicitudes, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.3 DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS

Una vez publicada la lista definitiva los adjudicatarios deberán realizar el pago de la tasa correspondiente, así como presentar la siguiente documentación:

- Justificante del pago de la tasa mediante registro de entrada, según lo establecido en el artículo 2.1 de estas bases. Este paso deberá realizarse obligatoriamente antes de la recogida del carnet de venta.
- Una fotografía actualizada, tamaño carnet (32x26 mm), de cada una de las personas vendedoras que estarán en el puesto. Se aportarán compareciendo presencialmente en el departamento de Fiestas (Edificio CETIS, 3er pis). Dicha comparecencia podrá ser con anterioridad o en el momento de la recogida del carnet de venta.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las autorizaciones de ocupación de los puestos las otorga el departamento de Comercio a propuesta del departamento de Fiestas, de acuerdo con la disponibilidad de puestos y los siguientes criterios respecto a la persona titular de la solicitud, que son:

6.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PUESTOS DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS

1. Por participación en alguna de las 3 últimas ediciones de los mercados de Navidad organizados por el Ayuntamiento de Eivissa, hasta 3 puntos:

Período	Puntos
Haber participado en la edición 2024-2025	1
Haber participado en la edición 2023-2024	1
Haber participado en la edición 2022-2023	1





Las personas solicitantes han de manifestar si han participado en mercados anteriores o no. Se ha de acreditar la experiencia previa en mercados de Navidad, excepto si se trata de ediciones anteriores de este mercado, ya que en este caso lo comprobará el Ayuntamiento.

2. Por productos que promocionen la cultura tradicional de Ibiza, 1 punto.
3. Por productos navideños, 1 punto.
4. Por la originalidad de los productos, 1 punto.
5. Por poseer el carnet de artesano, maestro artesano o documento de cualificación artesanal o maestro artesano honorífico y que sea válido, 1 punto.
6. Se penalizará hasta 2 puntos, (1 por cada renuncia), a los participantes de las 3 últimas ediciones del mercado, que hayan renunciado al puesto por voluntad propia, a excepción de causas mayores.
7. El máximo de puntuación que se puede obtener es de 7 puntos.

6.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PUESTOS DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS

1. Por productos que promocionen la gastronomía ibicenca, 1 punto.
2. Por tratarse de establecimientos de restauración que ejerzan su actividad en Vara de Rey, Plaza del Parque o La Marina, 2 puntos.
3. Por aportación de actuación musical: hasta 6 puntos. Rango para la valoración:

Presupuesto (€)	Puntos
De 0 a 650.....	1
De 650 a 1.000.....	2
De 1.001 a 1.500.....	3
De 1.501 a 2.000.....	4
De 2.001 a 3.000.....	5
Extra por segunda actuación.....	1

Los solicitantes deberán presentar una propuesta artística con la fecha y el horario preferente de actuación, así como una factura pro-forma del caché del artista.

Cada solicitante podrá proponer más de una actuación, que se valorarán según la tabla anterior.

El Ayuntamiento proporcionará el escenario, la iluminación, el cuadro de luces y las tomas eléctricas necesarios para llevar a cabo todas las actuaciones.

Los grupos deberán traer su propio equipo de música.

4. El Ayuntamiento instalará mesas y sillas para el consumo de los productos gastronómicos ofertados.





5. El máximo de puntuación que se puede obtener es de 9 puntos.

6.3 OTORGAMIENTO

Los empates de puntuación y los puestos que queden disponibles, se decidirán por orden cronológico de registro de entrada de las solicitudes.

En cualquier caso, solo se otorgará un puesto por solicitante.

6.4 PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento de concesión de los puestos se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y tiene que garantizar la transparencia, la imparcialidad y la publicidad. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de los puestos se realiza a partir de la puntuación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios fijados en las bases.

2. El acuerdo de resolución del procedimiento de concesión de los puestos será motivado y expresará la lista provisional de personas admitidas para ocupar los puestos. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

3. La lista provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.eivissa.es), con un plazo de 10 días para formular alegaciones y/o para presentar el resto de la documentación detallada en el artículo 5.2 para las personas adjudicatarias. Transcurrido este plazo sin haber cumplido este trámite, se entenderá que desiste de su solicitud y se ofrecerá la autorización al siguiente solicitante de la lista correspondiente, en función del orden establecido en la lista de reserva.

4. Si todos los puestos provisionalmente concedidos son aceptados, se entenderá la lista provisional elevada a definitiva.

5. Las personas autorizadas, una vez pagada la tasa correspondiente, deberán comparecer presencialmente para recoger el carnet de venta en el departamento de fiestas (Edificio CETIS, 3er piso) en el plazo de 5 días desde la publicación de la lista definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa. Los interesados que previamente no lo hayan hecho, deberán aportar, en este momento, las fotografías formato carnet de los vendedores autorizados. En caso contrario, se les tendrá por desistidas de sus solicitudes y se ofrecerá la autorización al siguiente solicitante de la lista correspondiente, en función del orden establecido en la lista de reserva.

Artículo 7. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La comisión de evaluación valorará las solicitudes presentadas en la fase de instrucción del procedimiento según estas bases y la normativa de aplicación. Esta comisión estará formada por: el concejal de Fiestas, Sr. Francisco Jose Torres Haro; el concejal de Comercio y Mercados, Sr. Alejandro Minchiotti Fabregas, y la coordinadora de Fiestas, Sra. María Isabel Ramón Riera. La puntuación de cada solicitud que se presente y su prelación se realizará según los criterios definidos en los





artículos 6.1 y 6.2.

La comisión podrá solicitar documentación adicional para comprobar el cumplimiento de los requisitos y criterios.

La valoración de las solicitudes será pública y se realizará de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad.

Artículo 8. PERSONAL Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

1. Las autorizaciones tienen el carácter de personales e intransmisibles, dado que se otorgan teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos particulares establecidos en estas bases. Por este motivo, sólo podrán concurrir a despachar en el puesto las personas vendedoras autorizadas que hayan sido identificadas en la solicitud.

2. El horario de venta al público será:

- De lunes a domingo, de 12:00 h a 16:00 h y de 19:00 h a 23:00 h.
- Horario especial: 24 y 31 de diciembre de 12:00 h a 16:00 h.
- 25 de diciembre y 1 de enero: horario flexible a voluntad del titular dentro de la franja horaria regular del mercado.

3. Los puestos deberán estar abiertos todos los días en el horario señalado en el punto anterior.

4. Los puestos no podrán permanecer cerrados sin presentar la debida justificación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En caso contrario, se revocará y quedará sin efecto la autorización.

5. El carnet de venta entregado por el Ayuntamiento deberá ser perfectamente visible en el puesto.

Artículo 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS

Todas las personas autorizadas deben cumplir íntegramente con estas bases, la normativa general aplicable y la específica del producto que ponen a la venta y, más concretamente, están obligadas a:

1. Tener los puestos montados y en servicio durante todos los días y horario del mercado, según los artículos 8.2 y 8.3 de estas bases.

2. Exhibir para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible, la autorización municipal y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad. Esta dirección debe figurar en la factura o en el comprobante de la venta.

3. Dejar libre de residuos la zona o espacio ocupado y su área de influencia y adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucien las vías y espacios libres públicos. Los puestos deben disponer de depósitos o recipientes donde depositar los residuos que vayan produciendo, con el fin de evitar su expansión.

4. Asumir la responsabilidad de su puesto durante el horario del mercado así como garantizar la seguridad de los elementos que éste contenga. Los participantes deben hacer un uso adecuado y correcto de las instalaciones municipales que se ponen a su





disposición, además de comprometerse a que, una vez finalizada la actividad, el espacio municipal quede en el mismo estado en el que se encontraba antes del inicio de esta actividad.

5. Las personas adjudicatarias no pueden reclamar indemnización al Ayuntamiento como consecuencia de las inclemencias meteorológicas que pudieran originarse durante el desarrollo del mercado de Navidad.

6. El Ayuntamiento en ningún caso se hace responsable de las pérdidas o sustracciones de material que puedan sufrir los participantes y tampoco asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones laborales existentes entre la persona adjudicataria y sus empleados.

7. En los puestos no se podrán instalar equipos de sonido, música y/o megafonía.

8. Los adjudicatarios deberán aportar y hacerse cargo de los medios necesarios para el funcionamiento del equipamiento que se requiere para la elaboración de los productos de venta (planchas, neveras, hornos...). El Ayuntamiento proporciona instalación eléctrica para el funcionamiento de las casetas con un máximo de 2000v de potencia.

Artículo 10. TRANSMISIÓN

La autorización no es transmisible. Excepcionalmente, se podrá transmitir en caso de defunción o imposibilidad sobrevenida al titular de llevar a cabo la actividad:

a) En favor del cónyuge o pareja de hecho, de los ascendientes y descendientes de primer grado.

b) En favor de los trabajadores por cuenta del titular de la autorización municipal que acrediten una antigüedad mínima de un año y cuenten con la aprobación del Ayuntamiento.

En caso que la persona titular no pudiese transferir el puesto, el ayuntamiento lo adjudicará a la siguiente persona solicitante, según la orden de puntuación obtenida.

c) Para llevar a cabo la transmisión, el titular deberá presentar una solicitud escrita al Ayuntamiento, junto con la documentación pertinente que acredite el vínculo familiar o laboral, y la justificación de la causa que impide la continuidad de la actividad.

En caso de fallecimiento del titular de la autorización, la solicitud de transmisión debe ser presentada por el beneficiario (cónyuge, descendientes de primer grado o trabajador del titular) ante el Ayuntamiento, y deberá incluir certificado de defunción y documento acreditativo de la relación con el titular fallecido.

Artículo 11. ACTIVIDADES DE VENTA PROHIBIDAS EN EL MERCADO

1. Está prohibida, en general, la venta de productos alimentarios elaborados en domicilios particulares y productos transformados por productores primarios, y todos los que no estén inscritos en los registros correspondientes o que no cumplan la normativa reguladora del producto.





2. No se permite la venta de productos como quesos frescos, caracoles silvestres recolectados, productos de pesca y productos cárnicos que no se conserven a la temperatura reglamentaria.

3. En todo caso no se permite la venta de producto que, por sus especiales características, y según el parecer de las autoridades competentes, comporten riesgo sanitario y que no hayan sido debidamente acreditados en la solicitud.

Las autoridades competentes podrán realizar inspecciones para asegurar el cumplimiento de esta normativa.

Artículo 12. PAGO DE TASA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE VENTA

Todas las personas participantes autorizadas tienen que presentar la justificación del ingreso de la tasa realizada a favor del Ayuntamiento de Eivissa para poder participar en el Mercado de Navidad y obtener el carnet de venta:

- La tasa a satisfacer será la que corresponda (por m² y día), de conformidad con el anexo VI tarifa primera (ferias) de la *“Ordenanza general reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por las ocupaciones de la vía pública”*, de fecha 21 de diciembre de 2024.
- Corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público: 50% del importe de la tasa total según m² y día.

Artículo 13. PENALIZACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Serán sancionadas, de acuerdo con la normativa aplicable vigente, todas las personas autorizadas que no cumplan alguna de las obligaciones establecidas en estas bases, así como con el resto de normativa, incluidas:

- Amonestación por infracciones leves.
- Multa económica por infracciones graves.
- Renovación de la autorización por infracciones muy graves, como el incumplimiento repetido del horario o la venta de productos no autorizados.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de estas bases o de la normativa general o específica que sea aplicable.

3. El incumplimiento del horario implicará que en la próxima convocatoria a la que se presente tenga una penalización de 5 puntos.

Las funciones de inspección y de ejercicio de autoridad quedan encomendadas al personal funcionario del Ayuntamiento de Eivissa.

El régimen sancionador estará conforme a la Ley 39/2015 y podrá incluir, además de las sanciones mencionadas, la prohibición temporal de participar en futuras ediciones del mercado.





Artículo 14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

De ahora en adelante, las notificaciones a las personas interesadas de los actos, requerimientos para la enmienda o mejora de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y /o definitivas) así como de los acuerdos por los cuales se resuelva la presente convocatoria y la interposición, si procede, de recursos administrativos se llevará a cabo, de conformidad con lo previsto contenido en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://eivissa.sedelectronica.es>.

Artículo 15. LEGISLACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BASES

La regulación de los mercados de Navidad se hace de conformidad con lo establecido en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista; la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears, sin perjuicio de la normativa en materia de defensa de consumidores y usuarios y de protección de la salud pública y la seguridad alimentaria, así como Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La concesión de los puestos del mercado de Navidad se rige por estas bases y, en lo que no esté previsto, por la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de Illes Balears, sus posteriores modificaciones, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales, y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, quedando excluida la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estas bases se publicarán en la página web municipal y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Tendrán vigencia durante la realización de este mercado.

Disposición final. Recursos

Estas bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, pueden ser recurridas potestativamente en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo de acuerdo con el artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS CASETA MERCADO DE NAVIDAD 2025-2026

Casetas de 3X2m.

Construcción temporal con techo a dos aguas formada con perfilería de acero y cerramientos de madera natural tratada.

Construcción sencilla de una altura y superficie máxima 6m². Montable y desmontable a partir de una base estructurada con perfilería soldada, sobre la que se fijan los paramentos laterales perimetrales.

Con dos aperturas laterales de 2m, un frontal de de 3m, para atender al público, y con entrada al interior mediante puerta trasera cerrada con candado, con dos estanterías regulables en la parte posterior.

Materiales básicos utilizados en estructuras metálicas y cerramientos exteriores e interiores con listones de madera maciza de pino nórdico de 28mm de espesor todos ellos disponen de marcado CE correspondiente.

Requiere instalación eléctrica formada por un cuadro general de mando y protección, un punto de iluminación formado por un fluorescente y tres tomas de corriente de 16A.

No es necesaria instalación de fontanería ni calefacción al tratarse de una construcción temporal con un uso determinado y sin ocupación fija.

Requiere montaje con una perfecta nivelación.

